

## RESOLUCIÓN

Propuesta para la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a la celebración de eventos, jornadas, foros y/o encuentros empresariales en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el año 2026.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Resolución de 24 de junio de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA 09/07/2025) aprueba las bases reguladoras de las ayudas para de congresos y eventos empresariales que se celebren en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

La presente línea de ayudas, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, aprobado mediante Resolución de 1 de agosto de 2025, tiene por objeto facilitar y potenciar la celebración de este tipo de encuentros en la medida en la que son un instrumento de fomento del desarrollo económico al facilitar la interacción entre empresas, emprendedores, inversores y otros actores clave del sector privado, incluida la creación de empleo, el crecimiento empresarial y la atracción de inversiones.

**Segundo.-** Al amparo de la citada normativa reguladora, es intención de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, convocar las ayudas a la celebración de eventos, jornadas, foros y/o encuentros empresariales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Según lo previsto en el artículo 8 y en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponderá al presidente del Principado de Asturias y a los consejeros la autorización de gastos por importe no superior a setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).

Para atender la concesión de estas subvenciones, figura en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, crédito adecuado y suficiente por importe, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), código de proyecto PEP 2024/000229, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a continuación:

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito
Corporaciones locales	14.04.722A.466.004	30.000 €
Empresas privadas	14.04.722A.476.011	30.000 €
Entidades sin ánimo de lucro	14.04.722A.486.053	30.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>90.000,00 €</b>

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** El Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de eventos, jornadas, foros y/o encuentros empresariales en el ámbito territorial del Principado de Asturias; el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

### Primero.- CONVOCATORIA

Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas a la celebración de eventos, jornadas, foros y/o encuentros empresariales en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el año 2026.

### Segundo.- IMPORTE


Autorizar un gasto por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), código de proyecto PEP 2024/000229, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación:

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Corporaciones locales	14.04.722A.466.004	30.000 €
Empresas privadas	14.04.722A.476.011	30.000 €
Entidades sin ánimo de lucro	14.04.722A.486.053	30.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>90.000,00 €</b>

### Tercero.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722506415026001			

## ANEXO I

### Primero.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables los gastos derivados organización de eventos, jornadas, foros y/o encuentros empresariales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

2. Quedan excluidos aquellos eventos, reuniones o congresos que tengan por objeto:

a) Manifestaciones culturales o divulgativas (festivales de música, coros, danza, teatro, conferencias o ciclos de conferencias abiertas al público, etc.) o recreativas (juegos de naipes y salón, entre otras).

b) Las galas, concursos de belleza, y pases de modelos.

c) Los eventos relacionados con formación reglada ocupacional o continua; los cursos universitarios de verano, los actos académicos propiamente dichos.

Las reuniones de trabajo de grupos de estudio y/o investigación científica aun cuando estén abiertos a la población local no especializada.

d) Los congresos, asambleas y reuniones de partidos políticos.

e) Todos aquellos que sean susceptibles de subvención por otras líneas de ayudas de la Administración del Principado de Asturias (ferias de artesanía, apoyo al comercio minorista, etc.).

### Segundo.- FINANCIACIÓN

La presente convocatoria se financiará con recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

### Tercero.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Las corporaciones locales.

b) Las empresas, esto es, cualquier entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica de producción de bienes y/o servicios orientada al mercado.

c) Las entidades sin ánimo de lucro.




### Cuarto.- REQUISITOS

Los beneficiarios de estas subvenciones han de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos respectivamente en las bases 5.2 y 5.4 de las reguladoras de esta convocatoria, para cuya acreditación se habrá de cumplimentar en todos sus términos el modelo normalizado de solicitud y sus anexos, y acompañarse de la totalidad de la documentación requerida tanto en el apartado segundo de la base séptima, relativa a la formalización y presentación de solicitudes, como en la propia solicitud y sus anexos, en su caso.

### Quinto.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base octava de las bases reguladoras de la concesión.

### Sexto.- PERIODO SUBVENCIONABLE

	Estado del documento	Original	Página 3 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722506415026001			

Serán gastos subvencionables los detalladas en el artículo Primero del presente Anexo y que se hayan ejecutado y pagado dentro del período de gasto subvencionable, que comprenderá desde el 1 de septiembre de 2025, fecha en la que finalizó el periodo subvencionable de la pasada convocatoria, hasta el 1 de octubre de 2026.

### **Séptimo. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. El órgano convocante de las presentes subvenciones y competente para su resolución es la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Empresa y Comercio.

2. Para la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración estará presidida por el Director General de Empresa y Comercio o persona en quien delegue.

### **Octavo.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

1. De acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se exponen a continuación:

a) Proyecto. Que el evento se enfoque de manera clara y significativa al objeto definido en las presentes bases. Evaluación de la memoria del proyecto, otorgándose hasta 35 puntos en función del grado de adecuación a los fines de la ayuda, definición de los objetivos, nivel de detalle y formato.

b) Viabilidad y plan de ejecución. Viabilidad organizativa y económica del evento. Evaluación hasta 25 puntos en función del nivel de detalle y estructura de la planificación, presupuesto, recursos y cronograma, demostrando la capacidad del organizador para llevar a cabo el evento con éxito.

c) Innovación y originalidad. Originalidad y enfoque innovador en la organización y desarrollo del evento. Evaluación hasta 15 puntos en la medida en la que el evento aporte propuestas nuevas o enfoques novedosos que permitan resolver de manera creativa los retos actuales en los sectores involucrados.

d) Estrategia de difusión y visibilidad. Plan de comunicación y difusión para asegurar la participación de un público adecuado y aumentar la visibilidad del evento. Se evaluará con hasta 15 puntos que la solicitud presente una estrategia clara y bien definida para atraer a los participantes correctos, utilizando canales adecuados para maximizar la visibilidad del evento.

e) Experiencia previa. Se evaluará hasta con 10 puntos las actuaciones de similares características a la presentada, llevadas a cabo en el pasado por el solicitante.

2. La evaluación se realizará conforme a la siguiente matriz de valoración, que desglosa los criterios principales, subcriterios, y la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos:

<b>Criterio/Subcriterio</b>	<b>Puntuación MÁXIMA</b>
a) Calidad del proyecto	35
a.1) Adecuación a los fines de la convocatoria	15
a.2) Definición de objetivos	8
a.3) Nivel de desarrollo y concreción	7

a.4) Calidad formal del documento	5
b) Viabilidad técnica y económica	25
b.1) Planificación operativa y cronograma	10
b.2) Presupuesto	7
b.3) Recursos humanos y materiales	5
b.4) Capacidad organizativa	3
c) Grado de innovación y originalidad	15
c.1) Enfoque innovador	10
c.2) Aplicación a retos actuales	5
d) Estrategia de comunicación y difusión	15
d.1) Plan de comunicación	8
d.2) Coherencia con el público destinatario	4
d.3) Alcance y proyección	3
e) Experiencia previa del solicitante	10
e.1) Número de eventos similares organizados	5
e.2) Resultados obtenidos en experiencias previas	5
<b>PUNTOS</b>	<b>100</b>

3. De acuerdo con lo establecido en la base reguladora 13.6, para obtener la condición de beneficiario, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima total de 50 puntos, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios previamente expuestos.

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Valoración, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

5. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiesen recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en aplicación del criterio a) anterior. En caso de persistir el empate, se priorizará aquella solicitud con mayor puntuación en el siguiente criterio b), y en caso de persistir empate también en este segundo criterio, se priorizará aquella solicitud con mayor puntuación criterio c). En último caso, si continuase el empate, se priorizarán atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

6. Se entenderán desestimadas por insuficiencia de la cuantía total máxima autorizada aquellas solicitudes no incluidas entre las concedidas.

7. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

## Noveno.- CUANTÍA

Al amparo de lo establecido en el apartado 9 de las bases reguladoras, se establecen los siguientes límites cuantitativos:

- a) Se subvencionará el 100% de los gastos subvencionables previstos en el proyecto definido en la solicitud, hasta un importe máximo de 10.000 euros.
- b) Para que una solicitud pueda resultar beneficiaria de esta ayuda, el importe de inversión subvencionable deberá ser superior o igual a 3.000 euros. Por debajo de ese importe se realizará la correspondiente propuesta de desestimación al órgano competente.
- c) No se concederán subvenciones por un importe superior al solicitado ni al coste total del proyecto. En consecuencia, y al amparo de la presente convocatoria, el importe otorgado se ajustará para que la suma total de las ayudas recibidas no supere el 100 % del coste del proyecto.
- d) De acuerdo con el apartado 2.5 b) de las Bases Reguladoras, se podrá subcontratar actividades relacionadas con el objeto de la ayuda que no puedan ser asumidas directamente por el beneficiario, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

## Décimo.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y se presentarán de forma electrónica a través de sede electrónica del Principado de Asturias:

<https://sede.asturias.es>, o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.




2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme al formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de procedimiento AYUD0502T01). Si durante ese plazo se presentara más de una solicitud sobre la misma actuación, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello.

En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de los siguientes datos: Número de Identificación Fiscal, domicilio fiscal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y los datos identificativos de partícipes, comuneros y socios de entidades sin personalidad jurídica.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722506415026001			

- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de minimis de la BDNS.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es), que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio AUTO0016T01, al que deberá adjuntarse la documentación que no se autoriza a consultar.




3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.
4. El formulario de solicitud deberá presentarse junto con la memoria técnica, según modelo establecido en el Anexo II. La memoria técnica tendrá una extensión máxima de diez páginas, por lo que no será tenido en cuenta en la evaluación todo aquello que exceda de dicho límite ni la información aportada a través de hipervínculos o por remisión a otros documentos externos.
5. Asimismo, se adjuntarán estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de la representación legal de la persona que actúa en nombre de la entidad y de los poderes otorgados. Si dicha documentación ya se encontrara en poder del órgano convocante, no será necesaria su nueva presentación, siendo suficiente indicar el número de expediente administrativo en el que se aportó. En caso de que se hubiera producido alguna modificación en los documentos aludidos, la entidad solicitante deberá aportar la documentación en vigor.
6. Sin perjuicio de la documentación presentada, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta asignación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, la documentación complementaria que considere necesaria.

#### **Undécimo.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. La memoria técnica y el presupuesto de la actuación no serán subsanables.
2. Si la solicitud o la documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria, resultan incompletas o presentan errores subsanables, se requerirá al solicitante para que enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles. Si así no lo hiciera se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC.

#### **Decimosegundo.- RESOLUCIÓN**

1. La propuesta de resolución provisional será notificada por el órgano instructor únicamente a las entidades solicitantes para las que se proponga la concesión de subvención, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722506415026001			

Además, en caso de que la entidad propuesta como beneficiaria no figure de alta en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias o lo esté pero con un número de cuenta diferente al que se pretenda utilizar para el cobro de la ayuda, deberá acompañar la ficha de acreedor firmada electrónicamente por el representante legal. Dicha ficha podrá obtenerse en la siguiente dirección:

[https://miprincipado.asturias.es/documents/d/guest/2019\\_08\\_07\\_fichaacreedor](https://miprincipado.asturias.es/documents/d/guest/2019_08_07_fichaacreedor)

2. La resolución final será dictada por el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

4. La resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó dicha resolución.

### Decimotercero.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO




1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la realización efectiva de las actuaciones y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la LGS, y en el título II, capítulo II de su Reglamento, así como a lo dispuesto en los artículos 16 (*Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas*), 18 (*Obligaciones de las entidades beneficiarias*) y 19 (*Difusión y publicidad*) de las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. El pago del importe de la subvención será abonado a la entidad beneficiaria previa solicitud de pago y justificación de las actividades y gastos.

3. Los representantes de las entidades beneficiarias de la subvención están obligados a presentar la cuenta justificativa de la subvención concedida, acompañada de la documentación que se señala en el artículo 16 de las bases reguladoras, en el momento de la presentación de la solicitud, conforme al formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de procedimiento AYUD0502T01).

4. La solicitud de pago junto con toda la documentación requerida deberá remitirse al Servicio de Empresas y Pymes (código DIR A03045482) y presentarse bien en la sede electrónica del Principado de Asturias a través del enlace <https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-6269000102616541907573> (código de procedimiento AYUD0502T01) o bien a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722506415026001		
			

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

#### 5. Requisitos y condiciones de la justificación.

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención deberá exponer cual ha sido el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las premisas planteadas en la memoria inicial presentada con la solicitud de ayuda, objeto de subvención. En todo caso deberá incluir:




- Tipología del evento y objetivos.
- Actuación general y acciones desarrolladas.
- Duración, hitos o etapas.
- Resultados previstos y resultados obtenidos.
- Número final de asistentes y número de conferenciantes/ponentes.
- Reportaje fotográfico (de 2 a 4 imágenes).

#### b) Memoria económica justificativa.

La entidad beneficiaria presentará una memoria económica con el contenido del artículo 16.2 de las bases reguladoras en la que se identifique la totalidad de los costes de la actividad realizada y aportará las facturas y los justificantes de pagos correspondiente únicamente al importe de la ayuda concedida, en los siguientes términos:

- Todos los gastos se imputarán por el importe de la base imponible de la factura al que, excepcionalmente, se sumará el porcentaje de IVA que el beneficiario no pueda recuperar. El beneficiario deberá acreditar dicho extremo mediante un certificado de exención o prorrata de la AEAT.
- Los gastos de personal salarios, se acreditarán mediante la presentación de los recibos de nómina y su documento de pago.
- Los gastos de remuneración a conferenciantes/ponentes por impartición de ponencias y por viajes, alojamiento y manutención se acreditarán mediante hojas de liquidación, firmadas por el responsable de la entidad beneficiaria. A las hojas de liquidación deberán adjuntarse los documentos justificativos de los gastos (facturas, billetes del medio de transporte público utilizado, tickets...), que serán la base para la determinación de la cuantía a abonar. En el supuesto de desplazamiento en vehículo propio se tomará como referencia la cuantía por kilómetro aplicable a los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias.
- Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1 de diciembre de 2012).

En todas las facturas habrá de describirse de forma clara y precisa el concepto, que deberá corresponderse inequívocamente con un gasto subvencionable de la actuación para la que se concedió la subvención. Las facturas de los proveedores deberán hacer referencia a la actuación financiada, especificando los contenidos e importes.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722506415026001			

- Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera y se acreditarán mediante justificante de transferencia, certificaciones o extractos bancarios, destacando los movimientos que justifican el pago. No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria ni capturas de pantalla de portales financieros.

Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:

- La fecha de realización del pago, que será como máximo la fecha límite del plazo de justificación.

- La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que será el beneficiario de la subvención (coincidencia de NIF y denominación social).

- El concepto por el que se ordena el pago, con remisión al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).

- Cuando el gasto no esté pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.

#### 6. Comprobación.

Recibida la justificación de la subvención, el órgano instructor la examinará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 71 Reglamento LGS.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento, en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la subvención y, una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases y en la presente convocatoria, se procederá al abono de la subvención justificada. No obstante, se suspenderá el pago de la ayuda a la entidad beneficiaria hasta que ésta reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

#### **Decimocuarto.- INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención. De no ser así, perderá el derecho a su cobro o, en su caso, procederá al reintegro de la subvención más los intereses de demora devengados desde el momento del pago, así como a las correspondientes sanciones que se establezcan.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos se regirán por lo establecido en el artículo 18.2 de las bases reguladoras.

#### **Decimoquinto.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

	Estado del documento	Original	Página 10 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722506415026001			

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las actividades desarrolladas relacionadas con la actividad objeto de ayuda se deberá indicar de forma expresa que están subvencionadas por el Gobierno de Principado de Asturias, debiendo incluirse el logotipo de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias.

Los trabajos y los resultados obtenidos serán propiedad intelectual de sus autores que, en el momento de su publicación, deberán hacer constar la referencia específica de la subvención recibida y de las fuentes de financiación de la misma, debiendo remitir a la Dirección General de Empresa y Comercio un ejemplar de las correspondientes publicaciones.

2. Las entidades beneficiarias deberán realizar las siguientes actuaciones durante la realización de la actividad:

- Se deberá informar al público en la página web de la entidad beneficiaria, destacando el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias para la ejecución de la actuación financiada e insertando el logotipo indicado en el artículo 14.1. de esta convocatoria.

- Se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal tamaño A3 en un lugar bien visible para el público, con información sobre la actividad y el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias, incluyendo los logotipos indicados en el artículo 14.1. de esta convocatoria.

3. Quedarán exonerados de esta obligación aquellos proyectos que hayan sido realizados con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

#### **Decimosexto.- CESIÓN DE DATOS**




La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

#### **Decimoséptimo.- RÉGIMEN DE EXENCIÓN (Mínimis)**

Las subvenciones reguladas al amparo de la presente convocatoria quedan acogidas al régimen de mínimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE el 15 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior el importe de ayuda, en concurrencia con otras, sometidas al mismo régimen de mínimis obtenidas por una única empresa, con independencia de su destino o finalidad, no podrá ser superior a 300.000 € en un período de tres años anteriores a la fecha de concesión de cada ayuda de mínimis, con independencia de la fecha de pago.

#### **Decimoctavo.- LEY DE TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA NÚM. 222 de 24-IX-2018) los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722506415026001			

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo II (Régimen Sancionador) de la citada Ley.

## ANEXO II

### ESTRUCTURA DE LA MEMORIA

#### IMPORTANTE:

- Este documento no podrá ser objeto de subsanación o mejora.
- La evaluación técnica de la solicitud se basará únicamente en la información contenida en esta memoria. No será tomada en cuenta en la evaluación la información aportada a través de hipervínculos o remisión a otros documentos externos.
- Su extensión máxima es de 10 páginas, no será tomada en cuenta en la evaluación todo aquello que exceda de dicho límite.

**Formato:** Documento en Word. Estilo de letra Calibri 11, márgenes arriba, abajo, izquierda y derecha 2,5. Interlineado sencillo. Páginas numeradas.

**Contenido:** Incluirá el desarrollo de todos los apartados que se indican a continuación:

**Referencia de la actuación:** [referencia]

**Título:** [título]

**Entidad:** [entidad]

#### 1. Definición de objetivos y descripción del evento.

*Exposición clara y explícita de cómo los objetivos de la actuación contribuyen a alcanzar los objetivos generales de la convocatoria y los específicos de la modalidad a la que pertenece. Contenido y alcance de la acción. Medios necesarios para llevar a cabo la actuación e instrumentos didácticos y metodología previstos. Resultados y productos esperados tras la ejecución de la actuación*

#### 2. Justificación de la actuación.

*Aportar justificación de la necesidad y oportunidad de la actuación.*

*En el caso de actuaciones recurrentes, aportar los resultados de años anteriores.*

#### 3. Formatos y grado de innovación




*Descripción y justificación del formato de la actuación, con el fin de conocer si los formatos, soportes o medios de interacción y captación de públicos son útiles, atractivos, cercanos y eficaces en relación a los objetivos estratégicos de la convocatoria y a los propios de la actuación.*

#### 4. Público objetivo

*Descripción detallada del público al que se dirige el evento.*

#### 5. Planificación

*Presentación de un cronograma con las principales tareas a desarrollar, un organigrama con las personas implicadas y sus funciones, y descripción de un plan de gestión de recursos necesarios para el buen desarrollo de la acción.*

	Estado del documento	Original	Página 12 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722506415026001			

## 6. Plan de contingencia

El plan de contingencia realizará una evaluación de riesgos que permita identificar un conjunto de medidas y acciones básicas concretas de respuesta ante situaciones imprevistas.

## 7. Estrategia y plan de comunicación

Previsión de los medios, recursos y mecanismos necesarios para desarrollar el plan de comunicación de la actuación, indicando los canales empleados, justificación de su adecuación a la actuación, y la eficiencia y eficacia de los canales y recursos empleados. El plan de comunicación deberá ser realista y ajustado a las características y al público objetivo de la actuación.

## 8. Experiencia del equipo y de la entidad



Breve descripción de las actividades similares en cultura o educación científicas realizadas por el responsable y por el equipo que va a ejecutar la actuación.

## 9. Colaboración, interdisciplinariedad

Indicar la colaboración, coordinación o trabajo conjunto entre agentes y organizaciones de distinta índole.

## 10. Impacto cualitativo y cuantitativo y mecanismos de evaluación del impacto

Descripción del impacto para cada uno de los tipos declarados en el formulario de solicitud y de los mecanismos de evaluación cuantitativa y cualitativa utilizados para medirlo.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722506415026001	